

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
24 MAY 2005	
SEC: 0	3009 HORA 1495

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.



PROYECTO DE LEY

CONTROL DE GASTOS RESERVADOS Y DE PROTOCOLO

Artículo 1: Solo se podrán asignar créditos presupuestarios en concepto de "gastos reservados" a los organismos previstos por el artículo 6 de la ley 25.520 y al único fin de ser utilizados para actividades de defensa y seguridad.

La ley de presupuesto nacional fijará el monto máximo autorizado bajo el concepto de "gastos reservados."

Artículo 2: Se prohíbe cualquier transferencia de partidas hacia los organismos mencionados en el artículo 6 de la ley 25.520.

Artículo 3: Se deberá requerir la rendición de cuentas para las erogaciones producidas en la partida presupuestaria denominada "gastos protocolares".

Artículo 4: De forma.

ANTONIO LOVAGLIO SARAVIA
C, Jefe de la Nación